"""""**ACTA NÚMERO TREINTA, TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA**: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas, del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d´Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.----------

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.----------

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.----------

967) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud para autorización de firma de desmembraciones, expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.

II- Que dando seguimiento al proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Territorial en octubre de dos mil diecisiete, denominado Plan Maestro de la Urbanización Santa Mónica, que contempla la zona verde identificada como "PORCION A", de la referida urbanización y siendo esta también parte del proyecto llevado por la Sindicatura Municipal relativo a mediciones, remediciones y levantamientos catastrales, con el cual se pretende en este caso en particular dividir esta zona en cuatro inmuebles cada uno con su respectiva matricula, los cuales se identifican como: Primer Inmueble- Centro de Video Vigilancia, Segundo Inmueble-Parque Santa Mónica, Tercer Inmueble Parque Canino, Cuarto Inmueble: Resto; y una vez realizada la parte técnica y aprobada por la Dirección del Instituto Geográfico del Catastro Nacional, según notificación a Sindicatura el día veintisiete de mayo de este año, es necesario iniciar la parte correspondiente a la elaboración e inscripción de la escritura pública de segregación sin

transferencia de dominio y demás documentos necesarios para constituir fincas separadas, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Por tanto de conformidad al artículo 30 No. 4, y articulo 31 No. 5, **ACUERDA: Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que comparezca ante notario a suscribir los documentos respectivos**.""""""""Comuníquese.----------

968) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de declaratoria de chatarra.

II- Que el Subjefe del Departamento de Transporte y Talleres, ha elaborado dictamen técnico de vehículos elegibles a proponer para su correspondiente descargo en el Activo Fijo Institucional.

III- Que los vehículos considerados por el Departamento de Transporte y Talleres, aptos para la venta por medio del proceso de venta directa son los siguientes:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	No. DE PLACA	MARCA	MOTOR	CHASIS	COLOR	AÑO
1	Caja compactadora	N-12887	International	470HM2U1369112	93MAAAAR705045	Blanco	2003
2	Chatarra de Pick Up	N-17559	NISSAN	TD27750337	3N6GD12S8ZK851845	Blanco	2005

IV- Que para efecto de valorizar los bienes que se someterán a venta directa, el Subjefe del Departamento de Transporte y Talleres ha sugerido que los precios totales sean asignados según peso por libra de US$0.08.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido los informes técnicos presentados por el Subjefe del Departamento de Transporte y Talleres, en relación a una caja compactadora del camión placa N-12887 y la chatarra del Pick Up placa N-17559.**
2. **Declarar como chatarra, y no útiles para la Municipalidad los siguientes bienes:**

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	No. DE PLACA	MARCA	MOTOR	CHASIS	COLOR	AÑO
1	Caja compactadora	N-12887	International	470HM2U1369112	93MAAAAR705045	Blanco	2003
2	Chatarra de Pick Up	N-17559	NISSAN	TD27750337	3N6GD12S8ZK851845	Blanco	2005

3. **Autorizar el descargo del Registro del Activo Fijo y del Patrimonio Municipal de los vehículos detallados en cuadro anterior.**
4. **Autorizar la venta directa de los vehículos declarados como chatarra y descargados del Activo Fijo según cuadro anterior.**
5. **Instruir al Departamento de Control de Bienes de la Subdirección de Administración, para que coordine el proceso de la entrega de los bienes vendidos en el proceso de la venta directa.**

6. **Delegar al Jefe del Departamento de Control de Bienes, para que realice la venta y liquidación de los montos obtenidos de la venta directa en la Tesorería Municipal**
7. **Instruir a la Señora Tesorero Municipal, para que ingrese a caja los fondos productos de la venta y emita el respectivo recibo ISAM.**“”””””””””””””Comuníquese.----------

969) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Enriqueta Ramos Meyers, Jefa de la Unidad de Cooperación Externa, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.

II- Que mediante acuerdo municipal número 372 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, se acordó: Facultar al Señor Alcalde Municipal, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Universidad “Dr. José Matías Delgado”.

III- Que el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Universidad Dr. José Matías Delgado, fue suscrito en septiembre de dos mil quince, con una vigencia de tres años.

IV- Que en vista de su vencimiento y en consideración del excelente trabajo en conjunto hasta la fecha y de conformidad a la Cláusula QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE DICHO CONVENIO, ambas partes y por mutuo acuerdo han decidido continuar con las excelentes relaciones de amistad y cooperación, a través de la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación que permita ampliar el apoyo técnico entre ambas partes.

V- Que el objetivo del Convenio de Cooperación es unir esfuerzos en conjunto para contribuir al desarrollo económico local de Santa Tecla, mediante el estudio, la planificación y la ejecución de proyectos que permitan acompañar las iniciativas de desarrollo humano, territorial, económico, social e institucional del municipio.

VI- Que considerando la importante colaboración que esta universidad representa para la municipalidad, y dado que se han ampliado y profundizado las relaciones de cooperación y amistad con la Universidad Dr. José Matías y Delgado, quien se encuentra altamente comprometida con la labor que la administración del Alcalde Roberto d’Aubuisson viene desarrollando.

Por lo tanto, **ACUERDA: Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Universidad Dr. José Matías Delgado.**“”””””””””””””Comuníquese.----------

970) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Enriqueta Ramos Meyers, Jefa de la Unidad de Cooperación Externa, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.

II- Que se recibió correspondencia oficial del Señor Daniel Gustavo Mirabile, Representante Legal de DIGICEL S.A. de C.V., en la cual manifiesta la intención de proporcionar un patrocinio al equipo de Basquetbol Club de la Municipalidad de Santa Tecla.

III- Que el patrocinio brindado será por un monto de US$10,000.00, los cuales serán entregados en dos pagos, el primero por la cantidad US$5,000.00, la cual se hará efectiva con la suscripción del convenio y la segunda por la misma cantidad, que será entrega el 31 de agosto de 2019.

IV- Que el aporte que será brindando por DIGICEL, será de gran beneficio para las Escuelas Municipales y el equipo de la Sub 23 a través del Instituto Tecleño de los Deportes (ITD).

V- Que considerando la importante colaboración que DIGICEL brindará, es necesario la firma de un Convenio Tripartito de Cooperación, mediante el cual se establezcan los compromisos de las partes.

VI- Que el objetivo del Convenio Tripartito de Cooperación es el patrocinio por parte de DIGICEL, a la Asociación Deportiva Santa Tecla Basquetbol Club, y por medio de esta última se beneficiará a las Escuelas Municipales de Básquetbol y el Equipo de la Sub 23, a través del ITD.

Por lo tanto, **ACUERDA: Facultar al Señor Alcalde Municipal, par que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Convenio Tripartito de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla, DIGICEL S.A. DE C.V., y la Asociación Deportiva Santa Tecla Basquetbol Club**"""""""""Comuníquese.----------

971) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a consideración solicitud de autorización para interponer demanda, ante el Juzgado de lo Laboral, a fin de iniciar el proceso legal de despido.

II- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, envió a la Gerencia Legal, correspondencia en la que hace del conocimiento que el Colaborador Rudy Wilberto Rodríguez Panameño, con el cargo de Auxiliar de la Subdirección de Administración, con funciones de Mensajero, fue aprehendido por la Policía Nacional Civil, bajo el delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores en perjuicio de la Vida e Integridad Física de las Personas, se considera como conducción temeraria: manejar en

estado de ebriedad o bajo los efectos de las drogas que limiten la capacidad de conducir.

III- Que en el incidente antes descrito, resulto decomisada y dañada la motocicleta placas M 155-773, conducida por el Señor Rodríguez Panameño, sin haber sido autorizado para su uso en horas no hábiles.

IV- Que la conducta antes señalada por el Colaborador Rodríguez Panameño, constituye Causal de Despido, de acuerdo al artículo 68, numeral 1, en relación con el artículo 60, numeral 1, ambos de la LCAM.

V- Que previo a presentar la demanda ante el Juzgado de lo Laboral para que autorice a la Municipalidad de Santa Tecla a destituir al Señor Rodríguez Panameño, se solicita se autorice al Señor Alcalde Municipal, para la interposición de la demanda correspondiente, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 30, numerales 16 y 17 del Código Municipal y el artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Gerencia legal, para que dentro de las facultades otorgadas en el artículo 30, numerales 16 y 17 del Código Municipal y el 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, interponga la demanda ante el Juzgado de lo Laboral correspondiente en contra del Colaborador RUDY WILBERTO RODRIGUEZ PANAMEÑO.**"""""""""Comuníquese.----------

972) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a consideración, solicitud de declaratoria de urgencia y designación de árbitro.

II- Que en fecha 9 de julio de 2019, la Sociedad "Manejo Integral de Desechos Sólidos por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable", que se abrevia "Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M. de C.V.", y "MIDES S.E.M. DE C.V.", presentó escrito en el cual da por finalizado el arreglo directo, debido a que no se logró ningún acuerdo en relación a la petición de que la municipalidad les cancele por lucro cesante la suma de US$287,877.25, y daño emergerte, la suma de US$75,906.49.

III- Que la pretensión de MIDES S.E.M. de C.V., se basa en que la municipalidad, no depositó la totalidad de los desechos que produce el municipio de Santa Tecla.

IV- Que se realizó el estudio del contrato suscrito entre la Sociedad MIDES S.E.M. de C.V., y la municipalidad de Santa Tecla, en el cual se verifico que no existe el supuesto incumplimiento expresado por MIDES S.E.M. de C.V., lo que si se encontró es que la sociedad en comento realizó

una serie de incumplimientos al contrato, los cuales fueron los siguientes:

- Reclamo de las cantidades que de forma anómala han sido recibidas por MIDES S.E.M. de C.V., con el fin de ser utilizados para la Construcción de la ESCUELA, a la que se hace mención en el literal "A", de la cláusula I-ANTECEDENTES, del contrato original, escuela que aún no ha sido construida por MIDES S.E.M. de C.V.
- Reclamo de las cantidades pagadas y recibidas por MIDES S.E.M. de C.V., que correspondían al cierre de un relleno sanitario que a la fecha se encuentra pendiente.
- Reclamo de las cantidades que pagadas y recibidas de forma anómala por MIDES S.E.M. de C.V., en los rubros de LA PLANTA DE COMPOSTAJE, que se eliminó por medio de la adenda 1, ASI COMO LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y SEPARACION, que se dejaron pendientes luego de la adenda 2, del contrato, pues a partir de la suscripción del mismo se entregaron cantidades que nunca fueron usadas para tales fines.
- Reclamo de daños y perjuicios causados por los cierres injustificados de los servicios de transbordo de desechos sólidos en la planta de los Chorros y no recepción de los mismos en Nejapa, los cuales desde la perspectiva de la municipalidad de Santa Tecla, se hacían ilegítimamente a partir de septiembre de dos mil diecisiete, así como el cobro injustificado de tarifa de nocturnidad.
- Reclamo de las cantidades pagadas y recibidas de forma anómala por MIDES S.E.M. de C.V., con el fin de ser entregados a la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA REGIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, equivalente a veinticinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por cada tonelada métrica facturada a cada municipalidad, y los cuales se dejaron de entregar de forma regular a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS desde octubre de dos mil cuatro.
- Reclamo de Incumplimientos contractuales ya reclamados y no resueltos, que figuran en el acta de arreglo directo de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, la cual es de conocimiento de ambas partes.
- Reclamo de daños y perjuicios causados por los incumplimientos contractuales por parte de MIDES S.E.M. de C.V., los cuales serán cuantificados en la etapa de arbitraje respectiva.

V- Que en fecha 12 de julio de 2019, la Sociedad MIDES S.E.M. DE C.V., da por agotada la etapa de arreglo directo y procede a nombrar y

notificar a su Árbitro, para el proceso de Arbitraje, al Doctor Ramón Antonio Morales Quintanilla.

VI- Que es necesario que la municipalidad nombre el árbitro que le corresponde de manera urgente para que se inicie la conformación del Tribunal Arbitral y se evite que éste sea nombrado por otra instancia, según el artículo 25 del Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio "Si se ha establecido que cada una de las partes nombrará un Árbitro, y alguna de ellas no lo designare; la otra luego del termino de cinco días después de ser requerida para ello, podrá solicitar al Centro que nombre al Árbitro; designación que se realizará conforme a lo establecido en el inciso primero de este Artículo."

VII- Que de acuerdo a la Calificación de Urgencia que establece el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, para el caso en concreto de no nombrarse arbitro en el periodo legalmente establecido (cinco días), habría un detrimento financiero para la municipalidad, ya que tendría que pagar la cantidad que MIDES S.E.M. de C.V., está exigiendo por lucro cesante y daño emergente, por un supuesto incumplimiento al contrato sin que la municipalidad tuviere la oportunidad de demostrar lo contrario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Emitir la declaratoria de urgencia por las razones expuestas en los romanos VI y VII**
2. **Nombrar al Licenciado Rafael Arturo Muñoz Canizalez, como árbitro por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, para el proceso iniciado por la sociedad MIDES S.E.M. DE C.V.; notificar al Licenciado Muñoz Canizalez, su nombramiento como árbitro, para que proceda a su aceptación, y una vez aceptado el nombramiento por el árbitro, se le notifique a la Sociedad MIDES S.E.M. DE C.V., el nombramiento del árbitro por parte de la municipalidad.**
3. **Autorizar el pago del Licenciado Rafael Arturo Muñoz Canizalez, hasta por un monto de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$35,000.00) IVA incluido, y de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$35,000.00), para cubrir los gastos administrativos de dicho arbitraje; siendo un total de SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$70,000.00) IVA incluido.**

4. **Delegar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria 0101010311 de la Gerencia Legal, la cantidad de SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$70,000.00), los cuales incluyen los honorarios del Árbitro y demás costos administrativos, para dicho arbitraje.**
5. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**"""""""""Comuníquese.----------

973) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.

II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de DOUGLAS JAVIER PEREZ ESTRADA, a partir del 10 de julio de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a DOUGLAS JAVIER PEREZ ESTRADA, a partir del 10 de julio de 2019.**

2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$178.47), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de agosto de 2019, emitiendo cheque a nombre de DOUGLAS JAVIER PEREZ ESTRADA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**"""""""""""""""Comuníquese.----------

974) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.

II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CECILIA CAROLINA BENITEZ PEÑA, a partir del 11 de julio de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la

Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CECILIA CAROLINA BENITEZ PEÑA, a partir del 11 de julio de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de OCHENTA Y CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$85.02), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de agosto de 2019, emitiendo cheque a nombre de CECILIA CAROLINA BENITEZ PEÑA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**"""""""""""""""Comuníquese.----------

975) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de julio de 2019.

II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 74, establece que independiente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, los trabajadores que desempeñen labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas.

III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla artículo 74, establece que; además tienen derecho a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,829.97), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de julio de 2019, según el detalle siguiente:**

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US$
JOSE ALVARO MUÑOZ MOLINA	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
DAVID ISMAEL MUNTO SANDOVAL	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
DANIEL ERNESTO MARTINEZ CASTILLO	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
CESAR PERDOMO CAMPOS	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
OSCAR ARMANDO MONTERROSA AQUINO	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
GERSON ANTONIO FABIAN MEJIA	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
JOSE LUIS NIETO CRUZ	COMANDANTE	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	127.50
GEOVANI RICARDO MONGE RIVAS	AGENTE 1ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	67.50
MIRNA LUZ CONTRERAS QUINTANILLA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
ENRRI BENJAMIN GARCIA REYES	AGENTE 2ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	57.15
ELSA NOHEMY VASQUEZ LOPEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
BORIS STANLEY RUANO FLORES	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
NERY RAFAEL VELASQUEZ MAGAÑA	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
TOMAS ANTONIO BERNAL ARGUETA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
VICENTA VERONICA DIAZ DE BLANCO	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
YONI EMIR PINTIN CONCE	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
YOVANI ANTONIO RIVERA GALVEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
DINORA DEL CARMEN ORELLANA MENDOZA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
CRISTIAN ALEJANDRO HENRIQUEZ ESCAMILLA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
EDWIN ANTONIO HERNANDEZ LIMA	AGENTE 3ª	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50

	CATEGORIA		
ERICK ADRIAN GALAN	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
FREDY ANTONIO CONTRERAS CASTILLO	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
HENRY ALEXANDER GUERRERO VASQUEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JOHNY OMAR GUTIERREZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
LUIS MIGUEL PEREZ ELENA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
MARIO ERNESTO MELENDEZ ALVAREZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
NEHEMIAS OSEAS MARTINEZ CASTILLO	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
NESTOR OTONIEL MIRA RODRIGUEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
RENE SALVADOR SURIANO	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
EVER ATILIO TOBAR LIMA	INSPECTOR-JEFE	SEGURIDAD PATRIMONIAL	105.00
JUAN AMILCAR LAZO NAVARRO	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
CARLOS ANTONIO PERDOMO DIAZ	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
MARIO MIJANGO CABRERA	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
JOSE RAFAEL HERNANDEZ CRUZ	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
FELIPE ANIBAL ESTEVEZ MENDEZ	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
JESUS ALBERTO ORANTES RIVAS	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
JUAN CARLOS GUZMAN MEJIA	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
LETICIA NOHEMY GIRON ASCENCIO	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
PABLO CRUZ BELTRAN	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
SAMUEL GUSTAVO RAMIREZ CHAVEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	60.00
JEREMIAS VASQUEZ CORTEZ	AGENTE 1ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	73.50
ANTONIO DE JESUS ALAS ESCOBAR	INSPECTOR-JEFE	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	105.00
JAIME OMAR NIETO NAVARRETE	OPERADOR DE RODO COMPACTADOR	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	67.50
JUAN CARLOS MARTINEZ MIRANDA	ALBAÑIL	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	68.16
MANUEL DE JESUS BOLAÑOS ARCHILA	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	74.23
CARLOS MELENDEZ ESCOBAR	PEON	CENTRAL	76.92
JOSE EDUARDO PINEDA	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	74.23
RAFAEL AMAYA PINEDA	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	74.23
VICTOR MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	74.23
DANIEL ARMANDO FLORES GOMEZ	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	60.00
ARNOLDO PANTALEON GUTIERREZ SOSA	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	46.35
GUILLERMO ANTONIO ARAUJO GUERRERO	SUPERVISOR	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	88.20
JULIO CESAR DE PAZ CRUZ	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	60.86
JOSE MARCOS MEJIA GARCIA	PEON	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	74.23
INES CRUZ MELGAR	PEON	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	71.18
CRUZ VALLE	PEON	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	81.90
JOSE MARIO LEONOR PEREZ	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	60.86
TOMAS ANTONIO ALVAREZ AVALOS	PEON	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	60.86
MILAGRO ELIZABETH PREZA RAMIREZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	74.23
JOSE HUMBERTO QUEZADA TORRES	PEON	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	79.65
TOTAL			3,829.97

‘’’’’’’’’’’’’’’’Comuníquese.----------

976) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración autorización, para pago de nocturnidades correspondientes al mes de julio de 2019.

II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 14, establece que las horas de trabajos son diurnas y nocturnas, la jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias ni la nocturna de siete horas.

III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$388.33), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de julio de 2019, según el detalle siguiente:**

N° EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCT. US$
1	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	116.71
3	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	271.62
4	TOTAL		388.33

"""""""""""Comuníquese.----------

977) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.

II- Que se ha recibido en fecha 12 de julio de 2019, carta de Ref. 94-GL-2019, con fecha 14 de junio de 2019, proveniente del Gerente Legal, en la cual se informa el FALLO de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia:

1) Declarar ilegal el Acuerdo N°651, emitido por el Concejo Municipal de Santa Tecla, el 14 de diciembre de 2015, por medio del cual se autorizó la supresión de plazas, a partir del 1 de enero de 2016.
2) Como medida para restablecer el derecho violado, la Sala de lo Contencioso Administrativo ordena el pago de los sueldos dejados de percibir, por 3 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 4° de la Ley de Servicio Civil.

III- Que a la carta Ref.94-GL-2019, el Gerente Legal, anexa cuadro resumen que contiene los datos generales de las sentencias emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo, que incluye quince procesos notificados.

IV- Que el Gerente Legal, en la carta Ref.94-GL-2019, solicita:

a. Verificar y confirmar los montos definitivos a pagar en base al salario que ostentaban al momento de ser suprimidas sus plazas.
b. Tramitar y gestionar ante el Concejo Municipal el acuerdo respectivo, para que dicho Concejo instruya a las unidades correspondientes, cumplir con los pagos ordenados por la Sala de lo Contencioso Administrativo según el caso.

V- Que según la Dirección de Talento Humano, de los quince casos: catorce son empleados activos elegibles para recibir los tres salarios completos, quienes fueron reinstalados oportunamente, cumpliendo medida cautelar de la Sala de lo Contencioso Administrativo; uno es exempleado, quien retiró la indemnización por supresión y no fue reinstalado, ya que únicamente se le entregará la diferencia de los tres salarios, menos el monto de indemnización que ya retiró.

VI- Que las cantidades a pagar a cada una de las quince personas detalladas, suman un monto total de US$18,529.33, el cual será pagado, en el monto que les corresponde, en la forma y fecha que mediante acuerdo se establezca.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado del FALLO de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en lo relacionado al acuerdo municipal número 651 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, y las acciones relacionadas.**
2. **Autorizar el pago de los sueldos dejados de percibir, a cada una de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 4° de la Ley de Servicio Civil, los cuales serán pagados en tres cuotas mensuales y sucesivas, a partir del mes de agosto de 2019.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice erogación de fondos por la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$18,529.33), de los fondos correspondientes, debiendo informar a la Gerencia Legal, cada erogación realizada.**
5. **Delegar a la Dirección de Talento Humano, para que realice los procesos administrativos de información a las personas incluidas en el fallo e integre la documentación a los expedientes correspondientes.**
6. **Delegar a la Gerencia Legal, para que informe a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el cumplimiento de dicha resolución.**"""""""""""""""""Comuníquese.----------

978) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a

consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.

II- Que mediante memorándum de referencia SOLI.UTS/2019-25, de fecha 8 de julio de 2019, proveniente de la Subdirección de Distritos solicitando a la UACI la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

ELIMINAR PROCESOS

Nº	PROCESO	FF	O. E.	NOMBRE	MONTO US$	MES	UNIDAD
48	LG	F2	54107	COMPRA DE SACOS DE POLIPROPILENO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TRAGANTES.	9,000.00	FEBRERO	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISIÓN ACUERDO Nº558 SO-090119
50	LG	F2	54107	SUMINISTRO DE ABONOS PARA PLANTAS.	1,000.00	FEBRERO	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISIÓN ACUERDO Nº570 SO-160119
51	LG	F2	54107	SUMINISTRO DE INSECTICIDAS.	1,000.00	FEBRERO	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISIÓN ACUERDO Nº570 SO-160119
52	LG	F2	54118	SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA MAQUINARIA Y EQUIPO.	1,246.40	FEBRERO	PEQUEÑAS OBRAS ACUERDO Nº570 SO-160119
53	LG	F2	54199	SUMINISTRO DE ESCOBAS DE MAICILLO Y METALICAS.	2,000.00	FEBRERO	PEQUEÑAS OBRAS ACUERDO Nº570 SO-160119
54	LG	F2	61102	SUMINISTRO DE MOTOGUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y CORTASETOS.	2,500.00	FEBRERO	PEQUEÑAS OBRAS ACUERDO Nº570 SO-160119
55	LG	F2	54118	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOGUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y CORTASETOS.	3,000.00	FEBRERO	PEQUEÑAS OBRAS ACUERDO Nº570 SO-160119
MONTO TOTAL US$					19,746.40		

INCORPORACIÓN

Nº	NOMBRE	OBJETO ESPECIFICO	MONTO US$
1	SUMINISTRO DE EQUIPO FORESTAL, ACCESORIOS Y REPUESTOS	61110 54118	24,348.37

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de eliminar e incorporar los procesos de compra antes descritos.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de contratación incorporado.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, realizando reprogramación municipal del objeto especifico 54603 al 61110, a la Unidad Técnica y Supervisión, para la incorporación y eliminación de los proceso de compra antes descritos a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.**"""""""""""""""Comuníquese.----------

979) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.

II- Que en fecha 25 de junio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-72/2019 "SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETEROS PARA USO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUB DIRECCION DE DISTRITOS", y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 1 DE JULIO DE 2019
FREUND, S.A DE C.V.	SUMINISTRO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
SUMERSA, S.A. DE C.V.	
VIDUC FERRETERIA, S.A. DE C.V.	

COMDI SAN PABLO, S.A. DE C.V.	

III- Que en la evaluación de ofertas se recomiendo declarar desierto por primera vez, y se solicita inicie un nuevo proceso, ya que la oferta presentada no cumple con los criterios establecido en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto por primera vez, el proceso de Libre Gestión LG-72/2019 "SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETEROS PARA USO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUB DIRECCION DE DISTRITOS", ya que la oferta presentada no cumple con los criterios establecido en los términos de referencia.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar un nuevo proceso de compra.**"""""""""""""""""Comuníquese.--------

980) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.

II- Que en fecha 11 de julio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-75/2019 "SERVICIOS JURIDICOS PARA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS GENERADOS DEL CONTRATO CON LA SOCIEDAD MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS", y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 15 DE JULIO DE 2019
LIC. DAVID ALEXANDER ARGUETA GOMEZ	LICENCIADO NOE ALEXADER FERNANDEZ PERDOMO
LIC. DIEGO LEIVA	
LIC. NOE ALEXANER FERNANDEZ PERDOMO	

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total al Licenciado NOE ALEXADER FERNANDEZ PERDOMO, hasta por el monto de US$47,000.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-75/2019 "SERVICIOS JURIDICOS PARA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS GENERADOS DEL CONTRATO CON LA SOCIEDAD MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS", al Licenciado NOE ALEXADER FERNANDEZ PERDOMO, hasta por el monto de CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$47,000.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.**

2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado RAFAEL SANTIAGO HENRÍQUEZ AMAYA, Gerente Legal, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
5. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Santa Tecla, otorgue poder especial judicial y extrajudicial, a favor de los Licenciados NOÉ ALEXANDER FERNÁNDEZ PERDOMO y TOM EDWIN MOLINA OLIVA, para que en nombre del Municipio de Santa Tecla, comparezcan como apoderados de parte, y puedan intervenir, participar y representarlo válidamente en procesos de negociación extrajudicial, trato directo, o cualquier tipo de solución alternativa de conflictos, de carácter formal, a fin de buscar una solución de las reclamaciones planteadas por la sociedad, y lo representen en todos los actos que fueren necesarios en el trámite de Trato Directo y Arbitraje, interpuesto por la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos Sociedad de Economía Mixta y de Capital Variable, que se abrevia MIDES S.E.M. de C.V., u otro medio de solución alternativo de diferencias, de tal manera que dichos profesionales cuenten con las más amplias facultades en apego a la ley en defensa de los intereses del municipio.**
6. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los documentos e instrumentos, y adopte las medidas que fueren necesarias, que coadyuven a la debida intervención de los apoderados aquí nombrados.** """"""""""""""""Comuníquese.----------

Se hace constar, que en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, de todos los acuerdos municipales de la presente sesión.----------
La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se incorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número novecientos sesenta y ocho.----------
El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d´Aubuisson Munguía, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número novecientos sesenta y nueve.----------
El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, con la votación del resto de miembros del Concejo Municipal, preside la presente Sesión mientras el señor Alcalde Municipal esté ausente.----------

En ausencia del Señor Alcalde Municipal, Roberto José d´Aubuisson Munguía, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, del acuerdo municipal número novecientos sesenta y nueve.----------
El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d´Aubuisson Munguía, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número novecientos setenta.----------
El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, se retira del salón de sesiones en el acuerdo municipal número novecientos setenta, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal.----------
En ausencia del Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, en el acuerdo municipal número novecientos setenta.----------
El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número novecientos setenta y uno.----------
El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d´Aubuisson Munguía, solicita permiso para retirarse de la presente Sesión en el acuerdo municipal número novecientos setenta y tres.----------
El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, con la votación del resto de miembros del Concejo Municipal, preside la presente Sesión mientras el señor Alcalde Municipal esté ausente.----------
En ausencia del Señor Alcalde Municipal, Roberto José d´Aubuisson Munguía, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, en los acuerdos municipales números novecientos setenta y tres; novecientos setenta y cuatro; novecientos setenta y cinco y novecientos setenta y seis.----------
La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Moran, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones, en el acuerdo municipal numero novecientos setenta y tres.----------
Los regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número novecientos setenta y tres.---
El Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones, en el acuerdo municipal número novecientos setenta y cuatro.----------

El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d´Aubuisson Munguía, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número novecientos setenta y siete.----------

El Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número novecientos setenta y siete.----------
Los regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número novecientos setenta y siete.-
La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número novecientos setenta y ocho.----------

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.----------

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL